

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-NA 022 - 2022  
De 27 de Sept. de 2022

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES** cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.**

El Suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., personas jurídicas, inscritas a folios No. 767262, 299957 y 785725, del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado especial es el Licenciado DAVID GONZÁLEZ SOLÍS, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, se propone desarrollar el proyecto denominado: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES;

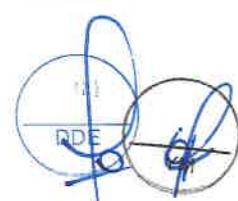
Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de septiembre de 2022, las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., presentaron solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES, a desarrollarse en los distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: ROBERTO CAICEDO, JUAN ORTEGA y JOSÉ RINCÓN, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones No. DEIA-IRC-040-2021, IRC-057-2009 y DEIA-IRC-042-2020, respectivamente;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión;

Que luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, en los siguientes puntos:

1. *“En el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, se indica en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) que el mapa de ubicación geográfica a la escala 1: 50,000 se visualiza en el anexo 3, sin embargo, solo se incluye el mapa topográfico y cobertura de vegetal y uso de suelo.*
2. *No se desarrollan los contenidos mínimos 5.4 Descripción de las fases el proyecto, obra o actividad; 7.3 Ecosistemas frágiles y 7.3.1 Representatividad de los ecosistemas.*
3. *El número de registro del consultor Juan Ortega (DEIA-IRC-057-2009) indicado en la página 218 del EsIA no coincide con lo señalado en la solicitud de evaluación.”*

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, con fecha del 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, ratifica y concluye en la No Admisión del EsIA



en cuestión, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009 (fs.27-28);

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES** promovido por las sociedades **ENA NORTE, S.A.**, **ENA SUR, S.A.** y **ENA ESTE, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** a los promotores del proyecto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a **ENA NORTE, S.A.**, **ENA SUR, S.A.** y **ENA ESTE, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

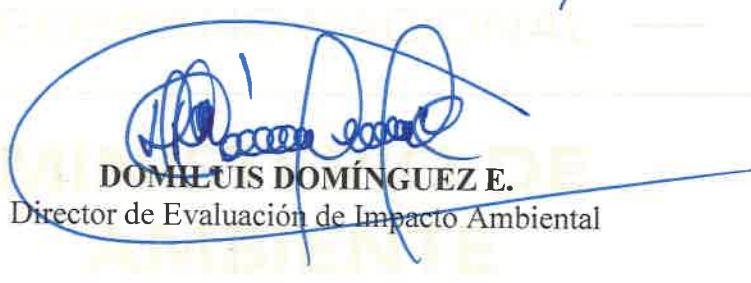
**ARTÍCULO 4. ORDENAR** la **DEVOLUCIÓN** del EsIA, categoría II, denominado: **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**.

**ARTÍCULO 5: ORDENAR** el **ARCHIVO** del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



## NOTIFICACIÓN

### HONORABLE DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, y demás generales que constan en el Expediente, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A.**, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, y demás generales que constan en el Expediente, por este medio concurro ante usted con el fin de Notificarme de la Resolución No. DEIA - NA - 022 - 2022, concerniente a el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el Proyecto de "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES NORTE, SUR y ESTE**"

A su vez autorizo a Rony Solórzano Ayala, portador de la cédula de identidad personal No.4-706-641, para que presente, gestione y obtenga cualquier documentación relacionada con el expediente y la Resolución antes mencionada.

Panamá, a su fecha de presentación.

Del Director de Evaluación de Impacto Ambiental;

  
Lcdo. David Gonzalez Solis  
CIP.8-413-192

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

#### CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

03 OCT 2022

Panamá

Testigo

Testigo

  
Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rony  
Solorzano Ayala

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-FEB-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRQUI, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 06-MAR-2018 EXPIRA: 06-MAR-2028

4-706-641



*Rony Solorzano Ayala*

